

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 433 /2008

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo No.1196P, del 20 de junio de 2008 firmado entre la República Dominicana y el Fondo Opep para el desarrollo internacional, por un monto de US\$4,000,000.00 Millones de dólares de los Estados Unidos, para ser utilizados en el proyecto de desechos de aguas residuales en los centros turísticos, el cual será ejecutado por la secretaria de Estado de Economía, planificación y desarrollo.

.

Referencia. : Oficio No. 005597 del 20/11/ 2008,
(Expediente No. 05385-2008PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de préstamo Comercial indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del contrato de préstamo No.1196. De fecha 20 de junio de 2008, firmado entre la República Dominicana y el fondo OPP para el desarrollo internacional, por monto de 4,000,00, millones de dólares de los Estados unidos para ser utilizados en el proyecto de desechos de aguas residuales en los centros turísticos, el cual será ejecutado por la secretario de Estado de Economía, planificación y desarrollo.

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 20 de noviembre del 2008

TERCERO: Dicho proyecto tiene por objeto, de manera general, mejorar la salud pública y los servicios sanitarios en centro turísticos en las regiones de Juan Dolió, Souza, Caberte y Puerto Plata, y lo termino financieros del referido contrato son los siguientes: el plazo total de dicho préstamo es de veinte años, incluyendo un período de gracia de cinco años, el rango del préstamo será realizado mediante treinta pagos semestrales, y los intereses del mismo serán calculado a una tasa de 2.5% anual, además se pagará una prima de servicio equivalente al 1% anual sobre el monto desembolsado, pagadero mensualmente.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-
causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGOA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial No.150, de fecha 30 de Septiembre del año 2008, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y el fondo PPEP para el Desarrollo Internacional, De fecha 20 de junio del año 2008, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa